

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de mayo de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 449-2018-R.- CALLAO, 09 DE MAYO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 080-2018-TH/UNAC recibido el 19 de abril de 2018, por medio del cual la Presidenta del Tribunal de Honor Universitario remite el Informe Nº 010-2018-TH/UNAC, sobre instauración de Proceso Administrativo Disciplinario al docente HERNÁN ÁVILA MORALES, en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 263 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que es atribución del Tribunal de Honor, calificar la falta o infracción atendiendo la naturaleza de la acción u omisión, así como la gravedad de las mismas, en el marco de las normas vigentes;

Que, el Art. 350 de la misma normativa, establece que el Tribunal de Honor Universitario es un órgano autónomo, que tiene como función emitir juicios de valor y atender los procesos disciplinarios sancionadores, sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario;

Que, por Resolución Nº 020-2017-CU del 05 de enero de 2017, se aprobó el Reglamento del Tribunal de Honor Universitario, el cual tiene por objeto normar el procedimiento administrativo disciplinario aplicable a docentes y estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, que comprenden las denuncias que se formulan contra los miembros de la comunidad universitaria, y las propuestas de las sanciones correspondientes;

Que, mediante Oficio Nº 043-2018-DDA/FCA (Expediente Nº 01059661) recibido el 19 de marzo de 2018, por medio del cual el docente VÍCTOR HUGO DURAN HERRERA, Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Administrativas, presenta denuncia formal contra el Decano de dicha unidad académica, al considerar que el asumió funciones a partir del 20 de noviembre de 2017, en mérito a la Resolución Nº 027-2017-CEU del 03 de noviembre de 2017, con Oficio Nº 018-2018-DDA/FCA solicito a la Dirección General de Administración el requerimiento de servicios de un personal de apoyo secretarial y archivo, por remplazo de la secretaria que ocupaba dicho cargo, y que el día 19 de marzo de 2018 a las 12:45 hrs. se apersono el PNP JORGE GUTIERREZ GONZALES, de la Comisaría de Bellavista, manifestando que iba hacer una constatación de la identidad de la Secretaria del Departamento Académico la señorita PATRICIA ARTEAGA; mostrando el Oficio Nº 183-2018-D-FCA de fecha 19 de marzo de 2018, suscrito por el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dr. Hernán Ávila Morales, aduciendo que es quien le autorizó el ingreso a las instalaciones de la Universidad Nacional del Callao y la Facultad de Ciencias Administrativas, hecho que constituye una falta grave que trasgrede la Ley Universitaria Nº 30220, en su Art. 10, Inc. 10.3 sobre las garantías para el ejercicio de la autonomía universitaria; por lo que solicita la calificación funcional del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dr. Hernán Ávila Morales, quien habría incurrido en grave falta de carácter administrativo-disciplinario al haber promovido la violación del campus universitario por parte del efectivo policial JORGE GUTIERREZ GONZALES de la Comisaría Bellavista, portando su arma de reglamento para que realice una constatación policial en las Oficinas del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Administrativas el día 19 de marzo de 2018, a las 12:45 horas, sin contar con la autorización expresa del señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, de conformidad con los Arts. 16, 258 numeral 258.9 y 261 del Estatuto;

Que, corrido el trámite para su estudio y calificación la Presidenta del Tribunal de Honor Universitario mediante el Oficio del visto, remite el Informe Nº 010-2018-TH/UNAC de fecha 18 de abril de 2018, por el cual recomienda la instauración de Proceso Administrativo Disciplinario al docente HERNÁN AVILA MORALES, en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, por la presunta infracción de haber autorizado el ingreso de la Policía Nacional del Perú, a las instalaciones de la Facultad de Ciencias



Administrativas a fin de realizar una constatación de la identidad de la trabajadora administrativa del Departamento Académico, sin contar con mandato judicial o autorización del señor Rector debidamente motivada y con conocimiento del Consejo Universitario, conforme lo exige la normatividad que regula la actividad universitaria, debiéndose adicionalmente dar cuenta al Ministerio Público respecto de estos hechos para el inicio de las investigaciones a que hubiere lugar; hechos que constituirían graves faltas de carácter administrativo disciplinario, comprendidas en los Arts. 16, 189.2, 258 numerales 258.1, 258.2, 258.17 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que regulan la autonomía universitaria y los deberes de los docentes ordinarios respectivamente; concordante con el Art. 87 numerales 87.1 y 87.8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 365-2018-OAJ recibido el 27 de abril de 2018, evaluados los actuados recomienda la instauración de Proceso Administrativo Disciplinario al docente Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, conforme al Informe N° 010-2018-TH/UNAC del Tribunal de Honor Universitario;

Que, en el Art. 4º del Reglamento del Tribunal de Honor Universitario, establece que corresponde al Tribunal de Honor realizar la calificación y emitir opinión a fin de que se dicte la Resolución de Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario;

Que, asimismo, los Arts. 15 y 16 del mencionado Reglamento señala que el Tribunal de Honor Universitario evalúa el expediente calificando la denuncia remitida por el señor Rector y se pronuncia sobre si procede o no instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al docente o estudiantes; correspondiendo al rector la atribución de emitir, de ser el caso, la Resolución de Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario;

Estando a lo glosado; al Informe N° 010-2017-TH/UNAC del Tribunal de Honor Universitario de fecha 18 de abril de 2018; al Informe Legal N° 365-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 27 de abril de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** al docente **Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES**, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, conforme a lo recomendado por el Tribunal de Honor Universitario mediante Informe N° 010-2018-TH/UNAC de fecha 18 de abril de 2018 y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, proceso que será conducido por el Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional del Callao.
- 2º DISPONER**, que el citado docente procesado, para fines de su defensa, debe apersonarse a la Oficina del Tribunal de Honor Universitario de nuestra Universidad, dentro de los diez (10) días hábiles que corren a partir de la notificación de la presente Resolución, a efectos de recabar el correspondiente pliego de cargos para la formulación de su descargo, el cual debe presentar, debidamente sustentado, dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del pliego de cargos; en cumplimiento de los Arts. 17 y 18 del Reglamento del Tribunal de Honor Universitario de nuestra Universidad.
- 3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Tribunal de Honor Universitario, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OAJ, OCI, THU, ORRH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.